



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada, de 28 de junio de 2024, por la que se inicia el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Granada del ejercicio 2025.

El artículo 51 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por el Decreto 231/2011, de 12 de julio, (BOJA nº147, de 28 de julio de 2011), atribuye al Gerente la competencia para la elaboración del presupuesto anual.

A su vez, el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el Ejercicio 2024, publicadas por Resolución de 22 de diciembre de 2023 (BOJA nº 2 de 3 de enero de 2024), en relación a la elaboración del Presupuesto, dispone que al Gerente le corresponde la elaboración del proyecto de presupuesto conforme a las líneas generales establecidas en estas Bases y a las necesidades de la Universidad, que deberá realizarse dentro del último trimestre anterior al ejercicio que corresponda.

Asimismo, por Resolución del Rector podrá ser solicitada, con la antelación y formato que se determine, la información necesaria para la elaboración del proyecto del presupuesto.

Por otro lado, el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto antes citadas, contempla que, una vez elaborado el proyecto de presupuesto, el Gerente lo remitirá al Consejo Social para su estudio, antes del 1 de diciembre de cada ejercicio. Asimismo, en el mes de diciembre lo elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva.

Por todo ello, con la finalidad de que la Universidad de Granada pueda cumplir, en tiempo y forma, con los preceptos normativos para la cuantificación de las partidas presupuestarias, se dicta la presente Resolución con la que se inicia el proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025, debiendo los Centros Gestores formular sus anteproyectos atendiendo al articulado en ella recogido y ajustándose a la planificación temporal, contenidos, estructura, criterios y procedimiento que se indiquen desde Gerencia.

EL RECTOR
Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Rectorado | Avda. del Hospicio s/n, 18071, Granada
Teléfono +34 958 240003 | rector@ugr.es



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 67E63A73DDAC0248C920A8D985203441

28/06/2024 - 11:44

Pág. 1 de 11



UNIVERSIDAD DE GRANADA

Artículo 1. *Criterios generales de presupuestación.*

El Presupuesto de la Universidad de Granada representa el principal instrumento de planificación financiera a corto plazo y define el marco jurídico-financiero al que la misma ha de someter sus actuaciones. Además, este presupuesto incluirá proyecciones financieras para un horizonte temporal que supere el ejercicio natural, lo que permitirá, tanto la identificación anticipada de posibles diferencias entre ingresos y gastos anuales (equilibrio presupuestario) con la correspondiente toma de decisiones, como la medición de los efectos de las políticas de mejora de la docencia y la investigación sobre la sostenibilidad de las finanzas de esta Institución.

El presupuesto del ejercicio económico 2025 tendrá como objetivos clave seguir trabajando en los compromisos asumidos en el programa de gobierno del Rector, implementando el desarrollo de las principales líneas, objetivos y acciones que llevarán a cabo los distintos vicerrectorados, unidades y servicios de la Universidad de Granada incluidos en el Plan Director del equipo de gobierno, teniendo en cuenta la arquitectura delineada en el Plan Estratégico UGR 2031 y asegurando que los objetivos e iniciativas se alineen estrechamente con los ejes estratégicos contenidos en el mismo.

Los nueve grandes ejes directores que simbolizan el compromiso del equipo de gobierno de esta Universidad por la mejora de la institución en todos sus ámbitos y funciones en línea con los recursos materiales y humanos disponibles, son los siguientes:

1. Desarrollo de personas altamente motivadas e implicadas con la Institución.
2. Aprendizaje transformador orientado al desarrollo personal y profesional, plenamente integrado con la investigación y que responde a los retos de la sociedad.
3. Generación de conocimiento que contribuya a solucionar los desafíos globales de la sociedad y que aporte valor en su entorno.
4. Transformación del entorno mediante la innovación, el emprendimiento y la colaboración activa con los agentes socioeconómicos.
5. Universidad socialmente responsable comprometida con el desarrollo sostenible, implicada con su entorno y referente en la generación de cultura.
6. Buen gobierno orientado al desarrollo de la organización, la gestión ágil y transparente, la sostenibilidad financiera y la comunicación institucional.
7. Universidad internacional abierta al mundo y al servicio de la ciudadanía de una sociedad multicultural y global.
8. Transformación digital de la universidad en todas sus dimensiones.
9. Campus singulares.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Artículo 2. Ámbito institucional.

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, las Universidades públicas de Andalucía, vendrán obligadas a incluir en la documentación de elaboración y aprobación de sus presupuestos, la información de:

a) Los centros y estructuras definidos en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

b) Las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios, y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley citada, sean participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades. A estos efectos, se entenderá que están comprendidas en esta obligación, todas aquellas entidades a las que les fueran aplicables los mismos criterios que el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Junta de Andalucía establezca para la inclusión en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de dicho tipo de entidades por parte de la Administración de la Junta de Andalucía. Los cálculos sobre mayoría de decisión o financiación, se entenderán positivos, cuando la entidad participada o financiada por la Universidad, lo sea directa o indirectamente, a través de otras entidades dependientes de la Universidad, o alcanzara dicha mayoría de forma conjunta con otras Universidades públicas de Andalucía, o con Consejerías o entidades de la Junta de Andalucía, y en este último caso, no se integren en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La información que se deberá incluir en los Presupuestos de la Universidad será al menos la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista, y la memoria de objetivos y proyectos.

Artículo 3. Unidad de presupuestación.

El Presupuesto de la Universidad de Granada se elaborará expresado en unidades de euro.

Artículo 4. Comisiones participantes en el proceso de elaboración de los Presupuestos de la Universidad de Granada.

La Comisión Económica del Consejo de Gobierno, cuya composición se encuentra establecida en el artículo 37 de los Estatutos de la Universidad de Granada "Comisiones delegadas" apartado 5, será la encargada de evaluar e informar el proyecto de presupuesto, elaborado por la Gerencia, para su propuesta de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Artículo 5. Proceso de elaboración y tramitación del proyecto.

El proceso de elaboración del presupuesto se desarrollará a través de las siguientes fases:





UNIVERSIDAD DE GRANADA

PRIMERA FASE: Requerimiento de información de ingresos y gastos a los centros gestores. El periodo de ejecución de la presente fase abarcará desde la fecha de firma de la presente resolución hasta el 9 de septiembre de 2024.

Durante esta primera fase se remitirán los documentos señalados en el apartado 1 del artículo 7 de la presente Resolución a los distintos centros gestores para su debido análisis y cumplimentación de la información solicitada. Aquellos centros gestores que lo deseen podrán concertar una reunión con la Gerencia para plantear consultas o aclaraciones concretas que resulten necesarias.

SEGUNDA FASE: Elaboración por la Gerencia del proyecto de presupuesto a partir de la información recibida en la primera fase. En la presente fase la Gerencia podrá concertar reuniones y recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar y concretar la realidad económico-financiera de los centros gestores incluidos en el Presupuesto. El periodo de ejecución de la misma estará comprendido entre el 10 de septiembre y el 28 de noviembre de 2024 para su posterior remisión a las Comisiones Económicas del Consejo de Gobierno y Consejo Social.

Los estados de gastos del proyecto de Presupuestos de la Universidad de Granada para 2025 serán elaborados por la Gerencia, teniendo en cuenta las orientaciones de política universitaria establecidos en el programa de gobierno del Rector, en el Plan Director de la Universidad de Granada y en el Plan Estratégico UGR 2031, el límite de gasto no financiero, las prioridades formuladas por los criterios generales de presupuestación y las propuestas remitidas por los distintos centros gestores.

La Gerencia coordinará las propuestas de los centros y servicios de la Universidad con competencias en materia de ingresos para la realización de previsiones y estimaciones que han de ser tenidas en cuenta en la elaboración de los estados de ingresos del proyecto de Presupuestos de la Universidad de Granada para 2025.

TERCERA FASE: Análisis y estudio del proyecto de presupuesto por las Comisiones Económicas del Consejo de Gobierno y del Consejo Social. Tal y como establece el artículo 21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para el Ejercicio 2024, el Gerente remitirá el proyecto de presupuesto al Consejo Social para su estudio antes del 1 de diciembre.

Una vez evaluado e informado el proyecto de presupuesto por la Comisión Económica del Consejo de Gobierno, se elevarán al Consejo de Gobierno para su aprobación provisional y posterior remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva.

CUARTA FASE: Antes del 31 de diciembre de 2024, aprobación del presupuesto por el Consejo de Gobierno y Consejo Social y posterior remisión a BOJA para su publicación.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Artículo 6. Estructura de los Presupuestos de la Universidad de Granada.

La estructura del presupuesto de la Universidad de Granada, su sistema contable y los documentos que comprenden sus cuentas anuales estarán adaptados, en todo caso, a las normas que, con carácter general, se establezcan para el sector público.

1. Estructura general del presupuesto de gastos de la Universidad de Granada.

El presupuesto de gastos de la Universidad de Granada se estructura teniendo en cuenta: las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, de acuerdo a la organización de los distintos Vicerrectorados, Servicios, Centros, Institutos de Investigación y Departamentos integrantes de la Universidad de Granada y a la naturaleza económica de los gastos.

1.1 Estructura de programas.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

Los programas de gasto se estructuran en Programa 422D. Enseñanzas universitarias, Programa 541A. Investigación y Programa 321B. Estructura y gestión universitaria. Cada uno de estos programas estará estructurado a su vez en subprogramas para recoger las distintas finalidades del gasto dentro de cada programa.

1.2 Estructura orgánica.

Las dotaciones consignadas en los programas de gasto se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y responsabilidad en la gestión de los mismos.

1.3 Estructura económica.

Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, contemplados en la Orden de 28 de abril de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda recogidos en el documento adaptado a la Universidad de Granada, y se agruparán separando las operaciones corrientes y las de capital. El documento de clasificación económica de gastos adaptado a la Universidad de Granada se encuentra en la siguiente dirección web:

[http://unidadeconomica.ugr.es/pages/contabilidad_presupuestos/documentos/conceptospresupuestarios/!](http://unidadeconomica.ugr.es/pages/contabilidad_presupuestos/documentos/conceptospresupuestarios/)





UNIVERSIDAD DE GRANADA

La creación de conceptos y subconceptos en los capítulos correspondientes a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos financieros e inversiones reales, que no figuren, será aprobada por la Gerencia de la Universidad.

2. La estructura general del presupuesto de ingresos atiende a las clasificaciones orgánica y económica de los mismos.

2.1 Estructura orgánica.

La clasificación orgánica distinguirá el centro gestor encargado de recaudar el ingreso, permitiéndose de este modo la imputación de cada ingreso a los distintos subsectores o Vicerrectorados de la Universidad de Granada.

2.2 Estructura económica.

Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos según el documento de clasificación económica de ingresos adaptado a la Universidad de Granada que se encuentra en la dirección web indicada en el punto 1.3 anterior, y se agruparán separando las operaciones corrientes y de capital.

2.3 Precios públicos.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su Título IX, Capítulo III, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 57, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, *“los rendimientos procedentes de su patrimonio”* y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades, aprobados por el Consejo Social.

Por otra parte, el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (BOE nº 90, de 15 de abril de 1989, última modificación referencia BOE A-1998-16714 de 14 de julio de 1998) (en adelante LTYPPAGE) y el artículo 5 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LTYPPJA), indican que tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

Respecto a la cuantía de los precios públicos, el artículo 25 de la LTYPPAGE señala que los mismos se determinarán a un nivel que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los





UNIVERSIDAD DE GRANADA

mismos. No obstante, el apartado 2 del propio artículo 25 establece que cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada.

Por otro lado, el artículo 26 de la LTYPPJA recoge que, con carácter general, el importe de los precios públicos deberá establecerse a un nivel que, como mínimo, cubra el coste total de la prestación del servicio, la realización de la actividad o la entrega del bien, debiendo tenerse además en cuenta la utilidad derivada de la prestación administrativa para la persona interesada.

Para la determinación de dicho importe se tendrán en cuenta los costes directos e indirectos del bien, servicio o actividad, inclusive los de carácter financiero, amortización de inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable del citado servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige el precio público.

Asimismo, el artículo 26 de la LTYPPAGE determina que toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Por tanto, con base a la legislación anteriormente mencionada, los servicios y unidades implicados deberán aportar la información necesaria para la elaboración del catálogo de los precios públicos del próximo ejercicio 2025. Dicha información será facilitada a través de la documentación señalada en el artículo 7 apartado 1 de esta Resolución, acompañada de una memoria económico-financiera justificativa del importe del precio público que se proponga.

3. Estructuras específicas.

Se deberá incluir en la documentación de elaboración y aprobación del presupuesto de la Universidad de Granada, los presupuestos estimativos de las fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios, y otras entidades con personalidad jurídica propia que, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sean participadas o financiadas de forma mayoritaria por las Universidades.

La información que se deberá incluir en los Presupuestos de la Universidad será al menos la composición y análisis, sus presupuestos de explotación y capital, el detalle de la financiación pública prevista, y la memoria de objetivos y proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 89.1 b del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. Información específica de determinados créditos y actuaciones.

Con independencia de las clasificaciones antes reguladas, las bases de datos presupuestarias ofrecerán, en su caso, información complementaria respecto a la presupuestación inicial de determinados planes o actuaciones.

Dicha información deberá concretarse, para el ámbito de programas o créditos al que afecte la misma, en la fase de elaboración del Presupuesto para 2025 y será objeto de codificaciones específicas.

4.1. Cada Centro, de la asignación global inicial de créditos que le corresponda destinada a atender los gastos de su funcionamiento ordinario, indicará el porcentaje de gastos o la cuantía determinada (actuando siempre como límite máximo la cuantía finalmente asignada) que estimen ejecutar en el ejercicio 2025, en los siguientes programas, capítulos y artículos presupuestarios:

a) 422D "Enseñanzas Universitarias":

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo, necesarios para el ejercicio de actividades docentes.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, a nivel de artículo, correspondientes a:
 - Créditos destinados a efectuar pagos, condicionados o no, que se pretendan realizar sin que exista una contraprestación directa por parte de los agentes receptores y éstos destinen los fondos recibidos a financiar operaciones corrientes.
 - Créditos destinados a financiar subvenciones, becas y ayudas que pretendan concederse, siempre que se cuente con la competencia para su concesión.
- Capítulo VI. Inversiones reales, a nivel de artículo, correspondientes a inversiones de carácter material.

b) 321B "Estructuras y Gestión Universitaria":

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo, necesarios para actividades de mantenimiento del Centro en exclusiva.
- Capítulo VI. Inversiones reales, a nivel de artículo, correspondientes a inversiones de carácter material e inversiones de reposición, en su caso.

4.2. Los Departamentos, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda, indicarán el porcentaje de los mismos que estimen ejecutar en el ejercicio 2025, en los siguientes programas, capítulos y artículos presupuestarios:

a) 422D "Enseñanzas Universitarias":





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo, necesario para el desarrollo de actividades docentes.
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, a nivel de artículo, correspondientes a Créditos destinados a financiar subvenciones, becas y ayudas que pretendan concederse, siempre que se cuente con la competencia para su concesión.

b) 321B "Estructuras y Gestión Universitaria":

- Capítulo VI. Inversiones reales, a nivel de artículo, correspondientes a inversiones de carácter material e inversiones de reposición, en su caso.

4.3. Los Institutos y Centros de Investigación, de la asignación global inicial de créditos que les corresponda, indicarán el porcentaje de los mismos para atender los gastos de operaciones corrientes y las cuantías que estimen necesarias destinadas a inversiones reales en el programa presupuestario 541A "Investigación Científica", según los siguientes capítulos y artículos presupuestarios.

- Capítulo II de gastos corrientes en bienes y servicios, a nivel de capítulo,
- Capítulo IV. Transferencias corrientes, a nivel de artículo, correspondientes a Créditos destinados a financiar subvenciones, becas y ayudas que pretendan concederse, siempre que se cuente con la competencia para su concesión.
- Capítulo VI, especificando el montante que se pretenda ejecutar en inversiones de carácter material e inversiones de reposición, en su caso.

5. Ante la falta de remisión de la información en el tiempo y forma establecida en la presente Resolución, conllevará la distribución presupuestaria en el mismo porcentaje por clasificación funcional y económica realizada al Centro, Departamento o Instituto en el ejercicio precedente.

Artículo 7. Documentación y plazos para la elaboración del Presupuesto

1. Universidad de Granada.

Los centros gestores incluidos en el artículo 6 apartado 1 de esta Resolución, utilizarán para la justificación de sus propuestas la documentación que se detalle en las fichas presupuestarias, disponibles en la siguiente dirección web:

<https://gerencia.ugr.es/areas/asuntos-economicos/presupuestos>

Todos los documentos a cumplimentar por los centros gestores, incluidos los correspondientes a los precios públicos que se pretendan proponer para su aprobación, deberán ser remitidos a la Vicegerencia de Asuntos Económicos, a través del programa GEISER de forma interna, fijándose como fecha límite para su





UNIVERSIDAD DE GRANADA

envío el 9 de septiembre de 2024. Las propuestas de los centros gestores se remitirán en dos únicos ficheros, uno en formato Excel y otro, correspondiente a la impresión en formato PDF de dicho archivo Excel, firmado electrónicamente por la persona responsable del centro de gasto.

2. Fundaciones, sociedades mercantiles, consorcios, y otras entidades

Las entidades del artículo 2. b) de la presente Resolución, cumplimentarán y remitirán a la Gerencia de la Universidad de Granada firmadas electrónicamente hasta el 9 de septiembre de 2024, sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital para el año 2025, acompañados de la memoria explicativa de sus contenidos, la ejecución de los presupuestos del año anterior y la previsión de la ejecución de los del ejercicio corriente. La remisión de dicha documentación deberá ser presentada en Registro a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/>).

Esta documentación, junto con los estados financieros complementarios a elaborar para el año 2025, se ajustará a los formatos establecidos legalmente en función del tipo de organización.

3. Articulado de las bases de ejecución presupuestaria.

La Gerencia será la encargada de la elaboración de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 y de los documentos normativos que las acompañan y desarrollan.

Los centros gestores podrán remitir a la Gerencia, dentro de los documentos señalados en el apartado 1 del presente artículo, las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el articulado de las bases de ejecución presupuestarias consideren procedentes.

4. Presupuesto con Perspectiva de Género.

El Presupuesto con Perspectiva de Género estará constituido por tres aspectos principales referidos a los antecedentes, la metodología de elaboración de la información presupuestaria con perspectiva de género y las partidas presupuestarias de género incluidas en los presupuestos de la Universidad de Granada (gastos corrientes y de capital).

Los antecedentes recogen brevemente la importancia de la perspectiva de género en las instituciones, analizando la normativa aplicable y los planes de igualdad existentes en la Universidad de Granada. En relación a la metodología de elaboración de la información presupuestaria con perspectiva de género se explica el análisis que se desarrolla en relación, no solamente a las partidas presupuestarias dedicadas a la perspectiva de género, sino también a las principales acciones que se están ejecutando en los distintos servicios respecto a esta cuestión. Finalmente se detallan las acciones específicas y los importes de las partidas presupuestarias asignadas a cada acción abordando el análisis tanto desde el punto de vista de los gastos corrientes como de capital, extrayendo unas conclusiones de todo este análisis.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

5. Plan Anual de Contratación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 28.4 establece que las entidades del sector público deben programar la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente.

En este sentido, este plan no responde únicamente a una exigencia legal, sino que pretende ser una herramienta de planificación contractual. Para ello, los centros gestores que tengan previsto iniciar un nuevo expediente de contratación cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicios, o a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, deberán remitir a la Gerencia, dentro de los documentos señalados en el apartado 1 del presente artículo, la información que se solicita dentro del apartado correspondiente.

6. Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 8 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán contar con un Plan Estratégico de Subvenciones en el que se deberán concretar los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

En ejecución de este precepto legal, los centros gestores que tengan previsto conceder alguna subvención durante el ejercicio 2025 comunicarán, dentro de los documentos señalados en el apartado 1 del presente artículo, la información solicitada dentro del apartado correspondiente.

Disposición final primera. Tratamiento de la información.

En el ejercicio de su función de coordinación en la elaboración del Presupuesto de la Universidad de Granada, la Gerencia llevará a cabo el tratamiento de toda la información necesaria para la obtención del documento final del proyecto de Presupuesto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su firma y será publicada en el «Boletín Oficial de la Universidad de Granada».

